



DECRETO N° 984

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II.** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, es propietario de un inmueble de naturaleza rústica, de una extensión superficial de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados (265.45 m²), ubicado según antecedente registral en Finca El Recuerdo (TÍTULO), correspondiente a la ubicación geográfica de El Chile, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.
- III.** Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte la donación del inmueble antes relacionado, a fin de brindar eficientemente el servicio de abastecimiento de agua potable a la población que habita los cantones El Chile y El Salto, ambos del Municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.
- IV.** Que mediante el Punto número CUATRO. B), de la Sesión número CINCUENTA Y OCHO, celebrada el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Consejo de Ministros de esa época acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, hoy Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para donar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el inmueble relacionado en el segundo Considerando, para el cumplimiento de sus fines institucionales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la señora designada por el presidente de la República, encargada del despacho, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte,

DECRETA:

Art. 1.- Autorizar al ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, un inmueble de naturaleza rústica, ubicado según antecedente registral en Finca El Recuerdo (TÍTULO), correspondiente a la ubicación geográfica de El Chile, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; inscrito bajo la matrícula número CINCO CINCO UNO DOS OCHO DOS OCHO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, de los linderos y medidas siguientes: Amarre de estación de entrada al eje de la calle que conduce al Cantón La Laguneta, con un rumbo Norte diez grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Este con distancia de uno punto ochenta y nueve metros. Con la siguiente coordenada Norte doscientos setenta y tres mil setecientos seis punto ciento setenta y seis, Este quinientos trece mil seiscientos treinta y cinco punto setecientos veinticuatro, amarre de salida al eje de la calle que conduce al Cantón La Laguneta con rumbo Sur diez grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos



Este, con una distancia de dos punto treinta y dos metros. Con la siguiente coordenada Norte doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos catorce, Este quinientos trece mil seiscientos veinticuatro punto novecientos cincuenta y ocho. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas Norte doscientos setenta y tres mil setecientos cuatro punto trescientos diecisiete, Este quinientos trece mil seiscientos treinta y cinco punto trescientos setenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Sur veintidós grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; colindando con Adolfo Antonio Espinoza Díaz con calle que conduce a Guadalupe, San Vicente de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados doce minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados cero seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y dos grados doce minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados diecinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta metros; colindando con Leticia Iglesias Martínez de Young con calle que conduce a Guadalupe, San Vicente de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo dos, Sur ochenta grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; colindando con Adolfo Antonio Espinoza Díaz calle que conduce a Zacatecoluca de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de uno punto noventa y ocho metros; Tramo tres: Norte dieciocho grados treinta y seis minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte veinticinco grados treinta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo seis, Norte veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo siete, Norte quince grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; colindando con Rafael Antonio Espinoza Peña con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción.

Art. 2.- Que mediante nota número cero ciento sesenta y nueve, con número de referencia cuatro mil trescientos, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, emitió valúo del inmueble antes relacionado, por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00).

Art. 3.- Autorízase al Fiscal General de la República o al funcionario que éste delegue, para que, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Donación correspondiente, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA.

Art. 4.- Autorízase al Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados o al funcionario que él delegue, para que, en nombre y representación de dicha institución, comparezca ante notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Donación.

Art. 5.- Exonérase del pago de los derechos registrales que genere la inscripción de la correspondiente escritura pública de donación, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas pertinente, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA; así como, del requerimiento de solvencia o autorización tributaria, presentación de solvencia municipal del inmueble y del impuesto a la transferencia de bienes raíces que resultare, por ser ésta una ley de carácter especial y tratarse de entidades que conforman la administración pública.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

D. O. N° 70
Tomo N° 443
Fecha: 16 de abril de 2024

AR/wn
24-04-2024

